Escuela Carlos María Sayago
Inspectoría General
Copiapó

PROTOCOLO N°31
VENTAS DENTRO DE LA ESCUELA

Objetivo
Establecer lineamientos claros para la realización de ventas dentro del colegio, promoviendo un entorno seguro, saludable y respetuoso con las normativas legales.

Ámbito de Aplicación
Este protocolo aplica a toda la comunidad escolar: estudiantes, apoderados, docentes y personal administrativo.

Requisitos Legales
- Cumplir con la **Ley de Alimentos** en Chile, que prohíbe la venta de productos "Altos en" calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio.

- Respetar las normativas del Ministerio de Educación y Salud respecto a la alimentación saludable.

Procedimientos
1. **Autorización de Ventas:**
 - Toda actividad de venta debe ser aprobada por la dirección del colegio.

 - Presentar una solicitud escrita que incluya detalles del producto, objetivo de la venta y responsables.

2. **Productos Permitidos:**
 - Solo se podrán vender alimentos saludables, como frutas, lácteos bajos en grasa, cereales integrales, etc.

 - Prohibida la venta de productos con sellos de advertencia "Alto en".

3. **Horarios y Lugares:**
 - Las ventas solo podrán realizarse en horarios establecidos por la dirección.

 - Designar un área específica para las ventas, evitando interrupciones en las actividades académicas.

4. **Responsabilidad:**
 - Los organizadores deben garantizar la limpieza del área de ventas.

 - Se debe informar a los estudiantes y apoderados sobre los productos disponibles y sus precios.

Supervisión y Evaluación

- La dirección del colegio supervisará las actividades de venta para asegurar el cumplimiento del protocolo.

- Realizar evaluaciones periódicas para mejorar el proceso.

Sanciones

El incumplimiento de este protocolo puede resultar en la suspensión de las actividades de venta y otras medidas disciplinarias según el reglamento interno.